

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, informándole que la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mediante escrito enviado al correo institucional solicita el emplazamiento de la demandada MARIA EUGENIA FIGUEROA NIÑO.

Aratoca, veintiocho (28) de julio de 2022



PASION JIMENEZ RODRIGUEZ

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2021-00032-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA	DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS
DEMANDADA	MARIA EUGENIA FIGUEROA NINO
AUTO	REQUIERE A ABOGADA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

La doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, apoderada de la parte demandante, mediante escrito enviado al correo Institucional, allega Certificación de CERTIPOSTAL donde consta que no se logró la notificación personal a la demandada MARIA EUGENIA FIGUEROA NIÑO, por dirección incompleta, agrega que se intentó la notificación a las direcciones aportadas en el escrito inicial de la demanda relacionado en el acápite de notificaciones de este, sin que haya sido efectivo, solicitando el emplazamiento de la demandada conforme al artículo 293 del C.G.P.

Al revisar el expediente aparece en la demanda que la señora MARIA EUGENIA FIGUEROA NIÑO, se puede notificar en la vereda Cantabara, **SECTOR EL ROCHICAL**, certificando la empresa que realizó las gestiones para lograr ubicar a la demandada, dirección incompleta (Vereda Cantabra Aratoca)

Por lo anterior, se dispondrá requerir a la abogada para que nuevamente realice la notificación en la dirección completa aportada para recibir notificaciones, es decir incluyendo los datos del sector, toda vez que esa vereda es grande y tiene varios sectores; en aras de evitar la violación del debido proceso y futuras nulidades.

En consecuencia, se

DISPONE

REQUERIR a la abogada para que nuevamente efectúe la notificación a la demandada señora MARIA EUGENIA FIGUEROA NIÑO, en la dirección completa aportada en la demanda, es decir incluyendo el nombre de la vereda y el sector EL RUCHICAL donde reside.

Debe allegar al proceso una vez realice la notificación todos los documentos enviados a la demandada, debidamente cotejados por la Empresa que preste ese servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f828107184ee7e0f413db7908fae33be51077b5c097de4fa57074521c1e8ff7b**

Documento generado en 29/07/2022 09:37:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>